

Constancia Secretarial:

Atendiendo los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante en el mes de febrero del año 2022, se advierte que el abogado intento la notificación por medio de correo físico certificado; igualmente se indica que procedió a notificar a la demandada a través de la dirección de correo electrónico julianaurrego18@gmail.com, sin embargo no se allega constancia de dicha notificación, ni los respectivos anexos; por lo cual, previo a intentar la notificación directamente en el despacho, el apoderado deberá adecuar la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020.

Atentamente,

MARIA CAMILA ALVAREZ C
CITADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2021-00611-00
Ref: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

De conformidad con la constancia secretarial, se requiere a la parte demandante para que adecue la notificación electrónica a la parte demandada, por lo cual deberá allegar la respectiva constancia de notificación por correo electrónico, la copia de la documentación y anexos remitidos, esto en virtud a los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y adicionalmente, deberá darse aplicación a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-420 de 2020, que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibido allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fd32df1db2b8404716624e238f80d929d911be8cee9b76a4e320dec3963992**

Documento generado en 14/03/2022 09:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>